



JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXVI - N° 248
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1504

Córdoba, 29 de septiembre de 2017

VISTO: el expediente N° 0045-014028/2007 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad de la precitada jurisdicción ministerial propicia, por medio de la Resolución N° 570/2017, la asignación de la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000,00) a los Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba, destinados a la adquisición de vehículos y maquinarias.

Que desde el área de origen se destaca la necesidad de otorgar el aporte referido, atento el gran avance tecnológico llevado a cabo con los últimos aportes realizados a los Consorcios Camineros y la solicitud formulada por la Asociación de Consorcios Camineros para destinar fondos a la compra de vehículos y maquinarias para afectar al plan de obras en los caminos provinciales.

Que de las constancias de autos surge que el monto a asignar será depositado en la Cuenta Bancaria que designe la Asociación de Consorcio Camineros, entidad que tendrá a su cargo la administración de los fondos, sin perjuicio de la fiscalización que por ley le corresponde a la Dirección Provincial de Vialidad.

Que en cumplimiento de lo exigido por el artículo 80 de la Ley N° 9086, se acompaña el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2017/000704, oara hacer frente a la erogación que a gestión de marras implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 28, incisos c) y d) y 31 de la Ley N° 6233, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 285/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1142/2017 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- ASÍGNASE la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00) a los Consorcios Camineros de la Provincia, para la adquisición de vehículos y maquinaria vial, monto que deberá ser depositado en la cuenta bancaria que designe la Asociación de Consorcios Camineros, quien tendrá a su cargo la administración de dichos fondos, bajo la fiscalización de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1504	Pag. 1
Decreto N° 1600	Pag. 2
Decreto N° 1896	Pag. 2
Decreto N° 1941	Pag. 3
Decreto N° 1943	Pag. 4

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 241	Pag. 5
----------------------	--------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1096 - Serie: A	Pag. 5
----------------------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1791	Pag. 6
Resolución N° 1792	Pag. 6
Resolución N° 1793	Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 781	Pag. 7
Resolución N° 782	Pag. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1168	Pag. 8
Resolución N° 1169	Pag. 8
Resolución N° 1170	Pag. 9
Resolución N° 1172	Pag. 9
Resolución N° 1173	Pag. 10

ENTE REGULADOR DE SERV PÚBLICOS

Resolución General N° 52	Pag. 10
--------------------------------	---------

Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000704-, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 10.04.99.00, "Otras Transferencias a Entidades No Provinciales del Sector Público N.C.," del P.V.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1600

Córdoba 12 de octubre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0498-00440812017 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO.

Que por las presentes actuaciones se propicia la creación de un "Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural", por un monto de pesos ochocientos setenta millones (\$ 870.000.000.00) para el trienio 2017/2018/2019.

Que dicho Fondo tiene como destino el otorgamiento de préstamos a Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba con el fin de que éstos lleven adelante el desarrollo de obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

Que dicho fondo será financiado con recursos provenientes del Fondo Rural Infraestructura y Gasoductos creado por Ley N° 9.456, y con los recursos provenientes de los recuperos de los préstamos a Municipios y Comunas que se realicen con arreglo al presente.

Que es intención del Gobierno Provincial, en el Marco del Plan Quinquenal de Infraestructura Gasífera 2015/2019, dotar y facilitar a todos los habitantes de la provincia el acceso al servicio de gas natural.

Que a tal fin resulta menester proveer del apoyo financiero adecuado para que los Municipios y Comunas de la Provincia tengan la posibilidad de afrontar las obras de infraestructura que resulten necesarias para el desarrollo de la red domiciliaria de gas natural.

Que con ello se pretende mejorar la calidad de vida de los cordobeses, la inclusión social y la equidad, e incentivar la actividad industrial y turística para el desarrollo regional.

Que en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral dictada por Resolución N° 31/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación se ha fijado a la Distribuidora de Gas del Centro S.A., en su carácter de prestadora del servicio público de distribución de gas natural conforme a la licencia otorgada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto PEN N° 2454/92, un Plan de Inversiones para el quinquenio 2017/2021.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba SA. ha manifestado su intención de acompañar la presente iniciativa con la creación de una línea de créditos destinada a solventar las obras de instalaciones internas de los futuros usuarios de gas natural.

Que para la instrumentación de la presente iniciativa resulta necesario la aprobación de un convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba, Distribuidora de Gas del Centro S.A., y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N°293/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 01267/20.17 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1° - CREASE el Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural, por un monto de Pesos Ochocientos Setenta Millones (\$ 870.000.000,00) para el trienio 2017/2018/2019 con destino al otorgamiento de préstamos a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba para el desarrollo de obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural, a ser financiado con recursos provenientes del Fondo Rural Infraestructura y Gasoductos creado por Ley N° 9.456, y con los recursos provenientes de los recuperos de los préstamos a Municipios y Comunas que se realicen conforme al presente.

La Autoridad de Aplicación gestionará para cada año la asignación de recursos necesaria para financiar el Fondo creado por el presente Artículo, conforme la marcha y evolución del Programa.

Artículo 2° APRUÉBASE el convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba; representada por el Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, la Distribuidora de Gas del Centro S.A. y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., que como anexo I y con siete (7) fojas útiles forma parte integrante del presente.

Artículo 3°- DISPÓNESE que el costo a afrontar por todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que sean abastecidas por la red de gas, será subsidiado/bonificado por la Provincia en un 50% para quienes sus ingresos se encuentren por, debajo de la línea de pobreza y en un 100% para quienes sus ingresos se encuentre debajo de la línea de indigencia, fijadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Artículo 4°- DESIGNASE al señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos o quien en el futuro lo sustituya, como Autoridad de Aplicación del presente Decreto y responsable de la elevación de un informe trimestral a la Mesa Provincia Municipio, para el monitoreo y supervisión de la marcha y evolución del Fondo.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 6- PROTOCOLÍCESE, dése a la Legislatura de la Provincia para su aprobación, cornuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Anexo: <https://goo.gl/UmGbeX>

Decreto N° 1896

Córdoba, 4 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0385-001622/2017, del registro de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.-

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud efectuada por la

señora Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, Mgter. Graciela Susana Brarda, a los efectos de que se declare Monumento Histórico Provincial al edificio de la Escuela Normal Superior "Dr. Nicolás Avellaneda" de la ciudad de San Francisco, departamento San Justo.

Que obran informes técnicos, antecedentes y fundamentos relacionados a dicho establecimiento educativo, el cual fue diseñado por el arquitecto Pelayo Sainz y habilitado entre los años 1934 y 1935, formando un com-

plejo arquitectónico que es un hito de la ciudad; todo lo cual trasunta la importancia y trascendencia de la misma a fin de ser declarada Monumento Histórico.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 6776 del 27 de octubre de 2016, el inmueble donde funciona la Escuela señalada fue declarado de Interés Municipal por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de San Francisco.-

Que la Dirección de Patrimonio Cultural de la Agencia actuante toma intervención de su competencia y emite informe técnico por medio del cual considera que atento el valor histórico, arquitectónico, cultural y social que posee el edificio en cuestión, éste es merecedor de ser declarado Monumento Histórico Provincial.

Que obra Visto Bueno de la señora Presidenta de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la gestión de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por la Ley N° 5543 y su Decreto Reglamentario N° 484/1983, por el artículo 65° de la Constitución

de la Provincia de Córdoba, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado al N° 234/2017. por Fiscalía de Estado bajo el N° 1382/2017, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DECLÁRASE "Monumento Histórico Provincial" al edificio de la "Escuela Normal Superior "Dr. Nicolás Avellaneda", de la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, en virtud de los fundamentos dados en los considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése a la Agencia Córdoba Cultura S.E., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.-

Decreto N° 1941

Córdoba, 11 de diciembre de 2011

VISTO El Expediente N° 0672-004673/2015 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 122/2014 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto 1) de la Ley N° 9361, para cubrir cuarenta y ocho (48) cargos vacantes de los Agrupamientos Servicios Generales, Administrativo y Oficinas de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 14 de Julio de 2015, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces

Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de 105 cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nombra a la única persona que ha superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a un (1) cargo vacante del Agrupamiento Servicios Generales —Planta Potabilizadora La Calera de la Secretaría de Servicios Públicos, en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 320/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1092/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°: DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Juan Manuel VALLEJOS, D.N.I. N° 37.134.476, en un (1) cargo vacante del Agrupamiento Servicios Generales —Planta Potabilizadora La Calera- de la Secretaría de Servicios Públicos, en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 122/2014 del referido Ministerio, en los términos del artículo 14°, Punto I de la Ley N° 9361.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios

Públicos, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13. de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1943

Córdoba, 11 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0672-004669/2015 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 122/2014 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto 1) de la Ley N° 9361, para cubrir cuarenta y ocho (48) cargos vacantes de los Agrupamientos Servicios Generales, Administrativo y Oficios de la citada Jurisdicción. Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial. Que asimismo, mediante Acta de fecha 14 de Julio de 2015, de la Comisión Laboral, de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensabrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nombra a la única persona que ha superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a los dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Servicios Generales —Base Operativa Embalse- de la Dirección de Policía Ambiental, en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 299/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° .1070/2017y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERTJADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°: DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Magali LOPEZ, D.N.I. N° 30.771.418, en un (1) cargo vacante del Agrupamiento Servicios Generales —Base Operativa. Embalse- de la Dirección de Policía Ambiental, en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 122/2014 del referido Ministerio, en los términos del artículo 14°, Punto I de la Ley N° 9361.

Artículo 2°. ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 241

Córdoba, 20 de Diciembre de 2017.-

VISTO: El Decreto N° 2055/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2055 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 18 de diciembre de 2017 se dispuso asueto para el personal de la Administración Pública Provincial el día 22 de diciembre de 2017.

Que el Poder Legislativo considera conveniente seguir el mismo criterio.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la

Provincia de Córdoba.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADHIERÉSE la Legislatura de la Provincia de Córdoba a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2205 de fecha 18 de diciembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial en el N°247 con fecha 20 de diciembre de 2017 y en consecuencia OTÓRGASE asueto para el personal legislativo el día 22 de diciembre de 2017.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FDO.: OSCAR GONZALEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1096 - Serie: A

ACUERDO NÚMERO MIL NOVENTA Y SEIS - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a catorce días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: Que por Acuerdo N° 538, Serie "A" de fecha 07/08/2017, este Alto Cuerpo ordenó que se efectúe el sorteo de ciudadanos residentes en la Provincia de Córdoba, a fin de confeccionar los listados definitivos de Jurados Populares correspondientes al período 2018 (Ley N° 9182), para todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: 1- Que en la referida resolución, se estableció que en el sorteo de jurados (conforme Ley N° 9182), se extraigan por separados las Circunscripciones Judiciales y por sexo. Asimismo se establece, que para la Primera Circunscripción Judicial, se sorteará un (1) jurado popular, por cada setecientos cincuenta (750) electores; y para las restantes Circunscripciones, un (1) jurado popular por cada doscientos cincuenta (250) electores, con excepción de las Circunscripciones Sexta, Octava y Novena, en las cuales se sortearán un (1) jurado popular cada cien (100) electores respectivamente.

2- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° 538, Serie "A" del día 07/08/2017 y con el objeto de confeccionar los listados definitivos de

Jurados Populares para el año 2018; el Sr. Coordinador de la Oficina de Jurados, informa que se ha concluido con la evaluación y depuración de las Declaraciones Juradas remitidas oportunamente a los ciudadanos que resultaron sorteados.

3- Que habiéndose dado estricto cumplimiento a las previsiones contenidas en el acuerdo de convocatoria y a la normativa vigente (Ley N° 9182), deben aprobarse los listados de Jurados Populares, correspondientes a todas las Circunscripciones Judiciales, para el transcurso del año 2018, listados que deberán cargarse en la base de datos del "Sistema de Administración de Jurados Populares".

4- Asimismo, se deberá mantener la vigencia del listado que comprende el período 2017, el que también deberá ser cargado en la base de datos del "Sistema de Administración de Jurados Populares" y conservarse las contestaciones producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados en el mismo período; las síntesis de las respuestas de quienes no reunieron la totalidad de los requisitos de Ley y las declaraciones juradas producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período 2018.

5- Finalmente, debe procederse a la destrucción de las contestaciones producidas por los ciudadanos que no reunieron los requisitos legales y de los sobres devueltos por el Correo Argentino, atento a que sus destinatarios no pudieron ser ubicados. La Oficina de Jurados de este Alto Cuerpo deberá establecer la metodología a seguir, labrando las actas correspondientes.

Por todo ello y atento las facultades conferidas a éste Alto Cuerpo por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y el Art. 12, inc. 14 y cc de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

RESUELVE: 1º) APROBAR la nómina de ciudadanos habilitados para actuar en calidad de Jurados Populares (conforme Ley N° 9182), para todas

las Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Córdoba, correspondiente al período 2018.-

2º) DISPONER la prórroga de la vigencia de las listas habilitadas en el período anterior (año 2017); y la conservación de las contestaciones producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el mismo período; como así también las síntesis de las respuestas de quienes no reunieron la totalidad de los requisitos de Ley y las declaraciones juradas producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período 2018.

3º) ORDENAR la destrucción de las contestaciones producidas por los ciudadanos, que no reunieron los requisitos legales y de los sobres cuyos destinatarios no pudieron ser ubicados, debiendo la Oficina de Jurados del Tribunal Superior de Justicia, establecer la metodología a seguir, labrando las actas respectivas.

4º) DECIDIR que la "Oficina de Jurados" proceda a cargar los listados

aprobados de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, en la base de datos del "Sistema de Administración de Jurados Populares", para ser utilizado por los Tribunales de Juicio de toda la provincia que así lo requieran.

5º) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1791

Córdoba, 15 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-082361/2008 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la baja por fallecimiento de personal dependiente de esta Cartera Educativa.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes.

Por ello, el Dictamen N° 1004/2017 del Área Jurídica de este Ministerio, lo

aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs.20, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 16/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1º.- DISPONER la baja por fallecimiento, a partir del 20 marzo de 2008, de la señora Aída del Valle MONTIEL (M.I. N° 6.690.639), en el cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) (13-475), dependiente de este Ministerio,

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1792

Córdoba, 15 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-115709/2013 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la baja por fallecimiento de personal dependiente de esta Cartera Educativa.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes.

Por ello, el Dictamen N° 1475/2017 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 16, y en uso

de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 16/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1º.- DISPONER la baja por fallecimiento, a partir del 16 de julio de 2013, de la señora María Gabriela LOPEZ (M.I. N° 20.874.656), en el cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) (13-475), dependiente de este Ministerio,

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: Walter Grahovac, Ministro de Educación

Resolución N° 1793

Córdoba, 15 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-063358/2017 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0893/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Publicidad" -Opción Pedagógica a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Publicidad", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo 2018, y por

el término de 1 (una) cohorte: 2018.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2738/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 216 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 781

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: La propuesta de Seminario "Videojuegos en la Enseñanza de Temas de Agenda Contemporánea";

Y CONSIDERANDO:

Que el Seminario "Videojuegos en la Enseñanza de Temas de Agenda Contemporánea" constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P).

Que el proyecto está destinado a Profesores del área de las Ciencias Sociales y Humanidades (Historia, Geografía, Ciudadanía y Participación, Formación para la Vida y el Trabajo, Humanidades, Taller de Integración Sociocomunitario, entre otros) en ejercicio en establecimientos de Educación Secundaria de todas las modalidades y Programas Especiales (Escuelas Proa y PIT).

Que el Seminario cumplimenta con las formalidades y los requisitos técnicos, pedagógicos y legales, con dictamen favorable de la Secretaría Académica del Instituto, solicitando la Dirección del I.S.E.P la aprobación

Resolución N° 782

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: El expediente n° 0494-139211/2017 originado en la propuesta de Postítulo tramo de "Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa";

Y CONSIDERANDO:

Que el Postítulo Tramo de "Especialización Docente en Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa" constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos. (I.S.E.P).

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0893/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Publicidad" -Opción Pedagógica a Distancia-de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Publicidad", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo 2018 y por el término de 1 (una) cohorte: 2018.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/ERMqNq>

correspondiente.

Que compete a la Secretaría de Educación entender en lo concerniente al examen y aprobación de las propuestas de capacitación del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos en el marco de las previsiones del Art.2 del Decreto N° 1043/17.

Por ello y Dictamen N° 2987/17 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales;

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art.1°.- APROBAR el Seminario "Videojuegos en la Enseñanza de Temas de Agenda Contemporánea" conforme al Programa que como Anexo I forma parte de la presente Resolución con una carga horaria y puntaje de cien (100) horas reloj.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/Bp9YqG>

Que el proyecto está destinado a supervisores, directivos y docentes que hubieren cursado y aprobado la Actualización Académica en Conducción y Gestión Educativa ofrecida por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y posee una carga horaria de 200 horas reloj.

Que el Postítulo cumplimenta con las formalidades y los requisitos técnicos, pedagógicos y legales, con Dictamen favorable de la Secretaría Académica del Instituto, y las pautas reglamentaria que al respecto establece el Consejo Federal de Educación, solicitando la Dirección del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos la aprobación correspondiente.

Que compete a la Secretaría de Educación entender en lo concerniente al examen y aprobación de las propuestas de capacitación del Instituto Supe-

rior de Estudios Pedagógicos en el marco de las previsiones del Art.2° del Decreto N° 1043/17;

Por ello; los informes producidos y dictamen n° 2989/17 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art.1°. APROBAR el Plan de Estudios correspondiente al "Tramo de Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa" que como Anexo I forma parte de la presente Resolución .-

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Anexo: <https://goo.gl/BYbfgv>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1168

Córdoba, 15 de diciembre de 2017

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 194, DE CARRILOBO, SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045 – 030219/60.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 343, de fecha 19 de Octubre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 194, de Carrilobo, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación de las autoridades antes referidas.

Que la Municipalidad de Carrilobo mediante Decreto N° 078/17 designa como representante necesario al Señor César Adrián Doglio, D.N.I. 13.922.058, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1170/17 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art.

3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030. POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 343, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 194, de Carrilobo, de fecha 19 de Octubre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: SACHETTO, José.....D.N.I. 06.438.005

Secretario: BRIGNONE, Cristian.....D.N.I. 28.208.246

3° Vocal: BARAVALLE, Leonardo.....D.N.I. 22.943.803

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Carrilobo s/ Decreto N° 78/17): DOGLIO, César A.....D.N.I. 13.922.058

1° Rev. de Cuentas: PORTA, César.....D.N.I. 22.635.110

2° Rev. de Cuentas: TOLOSA, Heriberto.....D.N.I. 21.987.896

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 1169

Córdoba, 15 de diciembre de 2017

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 64, DE CARNERILLO - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-027652/57.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 433, de fecha 18 de Octubre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 64, de Carnerillo, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Con-

servación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1172/17 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 433, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 64, de Carnerillo, de fecha 18 de Octubre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: RIBOTTA, Hugo.....D.N.I. 13.662.297

Tesorero: FURLAN, Norberto.....D.N.I. 11.377.661

1° Vocal: BARRA, Juan.....D.N.I. 06.587.916

2° Vocal: BERSEZIO, Álvaro.....D.N.I. 35.675.919

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 1170

Córdoba, 15 de diciembre de 2017

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 135, DE BELL VILLE - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-028942/59.- _____

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 150, de fecha 03 de Octubre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 135, de Bell Ville, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1169/17 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las

Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 150, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 135, de Bell Ville, de fecha 03 de Octubre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: PRINA, Juan J.....D.N.I. 22.599.446

Tesorero: GARCIA, Edgardo A.....D.N.I. 08.363.310

1° Vocal: COMPIANI, Alberto O.....D.N.I. 12.092.847

2° Vocal: ACOSTA, José R.....D.N.I. 16.667.094

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 1172

Córdoba, 15 de diciembre de 2017

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 303, DE LOS ZORROS – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-032611/62.- _____

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 240, de fecha 17 de Octubre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 303, de Los Zorros, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Los Zorros mediante Decreto N° 026/17 designa como representante necesario al Señor Nahuel Román Tolosa, D.N.I.34.010.431, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que

se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1107/17 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030. POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 240 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 303, de Los Zorros, de fecha 17 de Octubre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: DELPINO, Silvio J.....D.N.I. 20.084.208

Secretario: DUTTO, Mario A.....D.N.I. 17.211.054

3° Vocal: GARELLO, Ramón.....D.N.I. 17.403.489

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Los Zorros s/ Decreto N° 026/17): TOLOSA, Nahuel R.....D.N.I. 34.010.431

1° Rev. de Cuentas: GARELLO, José A.....D.N.I. 20.857.205

2° Rev. de Cuentas: DELPINO, Marcelo G....D.N.I. 16.661.127

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 1173

Córdoba, 15 de diciembre de 2017

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 114, DE VILLA VALERIA - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0302 – 001147/69.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 43, de fecha 11 de Octubre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 114 de Villa Valeria, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1165/17 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 43 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 114 de Villa Valeria, de fecha 11 de Octubre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: TESTORE, Jorge L.....D.N.I. 12.469.977

Tesorero: ALONSO, Marcial.....D.N.I. 18.258.640

1° Vocal: TESTORE, Lucas F.....D.N.I. 28.677.936

2° Vocal: VILLEGAS, Sergio R.....D.N.I. 24.645.645

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

ENTE REGULADOR DE SERV PÚBLICOS

Resolución General N° 52

Córdoba, 20 de diciembre de 2017

Expte. N° 0521–056727/2017.-

Y VISTO:

Que obra en las presentes actuaciones vinculadas con la solicitud de revisión tarifaria por incremento de costos promovida por la empresa Aguas Cordobesas S.A con fecha 13 de septiembre de 2017, en los términos del inciso iii) del numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba (Ley 9339), con motivo de haberse efectuado la Audiencia Pública convocada por Resolución ERSeP N° 2454/2017, en los términos del numeral 9.2.7.2 párrafo 5° del citado contrato.-

Y CONSIDERANDO:

Doble Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y voto de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ y Alicia I. Narducci.

Que por el numeral 9.2.7.2 párrafo 5°) del Contrato de Concesión se establece que el Ente de Control, una vez recibida la propuesta de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios (en adelante "la Mesa") convocará

a Audiencia Pública, debiendo, una vez finalizada la misma, elevar la propuesta de modificación de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades del Anexo III al Concedente, juntamente con un informe acerca de la legitimidad del procedimiento seguido y el resultado de la audiencia.-

Que con fecha 22 de marzo de 2017, se sancionó la Ley 10.433, la cual en su artículo 1° dispone "Establécese que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP) será competente, de manera exclusiva para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control." y en su artículo 2° establece "Los contratos de concesión o títulos habilitantes de los prestadores de servicios, que se encuentren vigentes, deben adecuarse a las disposiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Ley, aunque en su texto se hubiere determinado un mecanismo diferente."-

Que en consecuencia, el párrafo 5° del numeral 9.2.7.2 del Contrato de Concesión resulta parcialmente modificado, siendo el procedimiento a seguir una vez convocada y finalizada la Audiencia Pública, se eleven los resultados de la misma así como la propuesta de modificación al Directorio del Ente Regulador a los fines de su análisis y aprobación de la modificación de los valores tarifarios.-

Que en orden a lo anterior, el numeral 9.2.3.1. especifica los supuestos que habilitan el proceso de revisión tarifaria por incremento de costos en los siguientes términos: "Estas revisiones constituyen el reconocimiento por

parte del Concedente de los incrementos de costos por variación de precios observados en la prestación del servicio objeto del Contrato, ocurridos durante un cierto período de tiempo (...). La habilitación de este mecanismo de revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades estará vigente a partir del 1 de Enero de 2008 y podrá ser solicitada por el Ente de Control en cualquier momento mediante decisión fundada o por el Concesionario (...) cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la última revisión (...)-

Que la solicitud promovida por la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A., a los fines que se habilite la implementación de los mecanismos de redeterminación de los valores tarifarios, refiere a la variación de costos producida en el período comprendido entre Enero 2017 / Julio 2017. En este sentido, expresa: "(...) Habiéndose producido en el período antes mencionado un importante incremento de costos por variación de precios de la Compañía, adjuntamos nuestro pedido de actualización tarifaria el cual surge del Informe Técnico Económico adjunto debidamente certificado por el Auditor Técnico Regulatorio. (...)"-

Que el numeral 9.2.6 primer párrafo prevé que "(...) recibida la solicitud de revisión tarifaria presentada, el Ente de Control deberá verificar (...) que hayan transcurrido seis meses desde la última revisión (...)"-

Que a los fines de verificar el supuesto, se agrega a fs. 5/6, Informe Técnico N° 70/2017 emitido por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP, el que expresa: "(...) según Informe Técnico ERSeP: "Informe sobre Revisión Tarifaria ACSA – Mesa N° 18" de fecha 06 de Mayo de 2017, el último período de revisión tarifaria abarcó el incremento de costos entre los meses de Julio 2016 a Enero de 2017.

Esto implica que transcurrieron más de 6 meses desde el último mes analizado en la revisión tarifaria anterior.

En base a lo anterior, esta Área de Costos y Tarifas considera procedente la conformación de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios a los fines de llevar a cabo la revisión tarifaria conforme a lo establecido en el numeral 9.2.3.1 inciso (iii) del Contrato de Concesión vigente. (...)"-

Que conforme lo anterior, se han cumplimentado en autos los recaudos formales a los fines de habilitar el mecanismo de revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades establecidos por los numerales antes citados a saber: 1) Solicitud de revisión tarifaria formulada por la Concesionaria, y 2) Transcurso del plazo desde la última revisión. De tal modo, la referida habilitación fue dispuesta mediante Resolución ERSeP N° 1826 de fecha de fecha 04 de Octubre de 2017.-

Que el numeral 9.2.7.1 - Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios – conformación del Contrato de Concesión dispone, con el objeto de establecer la variación de costos de prestación del servicio y desarrollar la revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades, la constitución en el ámbito del Ente de Control de una Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios, integrada por: un (1) representante del Concedente, un (1) representante designado por Fiscalía de Estado; un (1) representante designado por el Ente de Control; y dos (2) representantes designados por el Concesionario.-

Que así las cosas, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1, mediante Resolución ERSeP N° 1826 de fecha 04 de octubre de 2017, por mayoría resuelve: "Artículo 1º: HABILÍTASE el procedimiento de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en los numerales 9.2.3.1 inc. iii) y 9.2.6 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba (...)"-

Que mediante decreto de presidencia de fecha 30 de octubre de 2017, se designo a los representantes de la Mesa a saber "téngase por constituida la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios con los miembros que se

enuncian: Dr. Horacio J. FERRERO D.N.I N° 21.757.480, en representación de Fiscalía de Estado; Ing. Juan VALLEJOS D.N.I. N° 13.198.307 y al Ing. José Virgilio ARMANINO D.N.I. N° 8.645.059 en representación del Concedente; Cr. Héctor Alfredo RANDANNE, M.I. 13.963.318 y Lic. Fernando GIVOGRI, M.I. 21.394.157, ambos por la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. y al Ing. Jorge VAZ TORRES, D.N.I N° 28.635.865 Gerente de la Gerencia de Agua y Saneamiento en representación del ERSeP (...)"-

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa "(...) deberá verificar y evaluar (...) los incrementos por variación de precios en los costos observados en la prestación del servicio objeto del contrato, y proponer (...) al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria"-

Que asimismo, el contrato de concesión dispone que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos (...) correspondiendo a cada integrante un voto (...)", debiendo remitir al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Actas de reuniones de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros a fs. 27/28, 30 y 43/44; 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta N° 3 de fecha 17 de noviembre de 2017, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "(...) 4.1. Incremento de Costos en el período Enero 2017/Julio de 2017 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión): Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico de fs. 32/42, expresando en porcentuales lo siguiente:

- Variación de los costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período Enero 2017/Julio 2017 del orden del 11,17%.
- Implementación a partir de los consumos registrados desde el 01 Enero de 2018.-

Cabe aclarar, que los representantes de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. votan en disidencia y que oportunamente acompañaran los argumentos correspondientes. (...)"

Que por otro lado, el Contrato de Concesión establece que una vez recibida la propuesta el Ente de Control deberá convocar a Audiencia Pública (numeral 9.2.7.2 párrafo 5º). De tal modo, en el marco de la citada disposición y del artículo 20 de la ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, mediante Resolución ERSeP N° 2454/2017, por mayoría se resuelve: "Artículo 1: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 11 de diciembre de 2017, a los fines del tratamiento de la propuesta de revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 17 de noviembre de 2017 en el marco de las disposiciones contenidas en los numerales 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.-

Que la referida audiencia se realizó en el lugar y horario previsto, en un todo de acuerdo con las previsiones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ERSeP N° 40/2016, según la documental incorporada a saber: a) Constancia de publicación en el boletín oficial de la convocatoria a Audiencia Pública (fs. 58); b) Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial (fs. 136/139); c) Solicitudes de inscripción y registro de expositores (fs. 140/200); d) Acta de audiencia y transcripción literal de todo lo actuado y de las manifestaciones vertidas (fs. 201/216); e) Informe elevado al H. Directorio en los términos del artículo 17 del citado reglamento dando cuenta del resultado de la misma (fs. 217/220).-

Que del citado informe y de la desgrabación y transcripción literal, surge que se inscribieron a los fines de participar en la audiencia veinticuatro (24) participantes. De ese total hicieron uso de la palabra: 1) CARMEN BROUDEUR, D.N.I. 11.971.491, en representación de Aguas Cordobesas S.A, 2) HORACIO G. VIQUEIRA, D.N.I. 10.512.309, particular interesado, 3) LIC. FRANCO EXEQUIEL JULAR, D.N.I. 32.623.530, en representación del Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba, 4) MONCADA PATIÑO, MELISA BELEN, D.N.I. 39.074.573 en representación de Usuarios y Consumidores Unidos y 5) CR. LUCAS GONZALEZ, D.N.I. 22.373.375, en representación de Ente Regulador de los Servicios Públicos.-

Que sobre el particular cabe destacar que la exponente por Aguas Cordobesas S.A, expresó que la Concesionaria presentó un pedido de revisión tarifaria superior al que se propone mediante el voto de la mayoría de los integrantes de la Mesa; y por este motivo explica porque los representantes de la empresa votaron en disidencia. Luego detalló, mediante presentación en diapositivas, los principales rubros donde se presentaron incrementos. Que asimismo, posteriormente, se realizó síntesis expositiva de los fundamentos del incremento de los valores propuestos por la mayoría de los integrantes de la Mesa.-

Que el exponente Dr. Horacio G. Viqueira y la representante de la Asociación de Consumidores y Usuarios Unidos realizan pedidos de información en relación a los incumplimientos de la prestadora, cuantía de los pedidos de compensación y sus efectos jurídicos, las distintas sanciones aplicadas y los motivos, cumplimiento por la prestadora de las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud e información sobre todas las revisiones tarifarias desde el inicio de la Concesión, a lo que corresponde aclarar que son temáticas ajenas al objeto de la audiencia pública, y que dichos pedidos deberán ser canalizados por la vía pertinente a los fines de su oportuna respuesta.-

Que asimismo, el Informe sobre Revisión Tarifaria por Variación de Costos elaborado por el Área de Costos y Tarifas, determina el valor del denominador Coeficiente Regulatorio (CR) a los fines de su oportuna implementación (numeral 9.2.7.3, párrafo 3º).-

Que desde la perspectiva de este Servicio Jurídico se ha efectuado una verificación de los imperativos o condicionantes de origen constitucional y legal, que rigen el trámite en análisis, sin entrar a considerar los aspectos técnicos o económicos-financieros, desarrollados por las áreas intervinientes ya que los mismos exceden la competencia específica asignada a ésta jurídica.

Que en dicho marco cabe señalar que se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos exigidos para el procedimiento de revisión tarifaria establecido contractualmente, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y lo preceptuado en el Contrato de Concesión (9.2 MODIFICACIONES DE LOS VALORES TARIFARIOS, PRECIOS, CARGOS Y PENALIDADES).

Que en consecuencia, este servicio jurídico no advierte obstáculos a los fines que este Organismo apruebe la propuesta de modificación de los valores tarifarios elaborada por la Mesa, conforme a lo dispuesto por el numeral 9.2.7.2 párrafo 5º) y el artículo 1º de la Ley 10.433

Voto de la Dres. María Fernanda Leiva y Facundo C. Cortes.

Viene a consideración de este Directorio el Expediente Nro. 0521-054876/2017 vinculado con la solicitud de fecha 10 de marzo de 2017, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba (Ley 9339)

Fundamentan el pedido en el supuesto previsto por el numeral 9.2.3.1 –

REVISION POR INCREMENTO DE COSTOS- y manifiesta que ha transcurrido más de 6 meses desde la última revisión tarifaria razón por la cual corresponde que el ERSeP habilite la implementación de los mecanismos de redeterminación de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades previstas contractualmente para el período Julio 2016 a Enero 2017

El pedido de ajuste tarifario basado en este numeral se trata de un aumento automático, rápido y sin más justificativos que el mero transcurso del tiempo asegurando de manera ágil y sencilla un mecanismo de ajuste automático y acelerado a favor de la prestataria del servicio público y sin posibilidad de recurso o queja del usuario que es el destinatario final de este servicio esencial como es el Agua potable.

Este mecanismo de ajuste automático se da sin siquiera estar acompañado de un plan de obras acordadas con el aumento solicitado, pues de lo contrario debería la empresa efectuar el pedido de revisión tarifaria en lo dispuesto en el numeral 9.2.4 del Contrato de Concesión.

La empresa en todos estos años y con el beneficio de un cargo tarifario del 18% ha incumplido de manera permanente el contrato de concesión, fundamentalmente en la realización de obras , y cuando ha logrado cumplir parte de lo acordado lo ha hecho con el beneficio del cargo tarifario mencionado y exigiendo además prolongación de los originales plazos para lo que se creó este 18% que de transitorio se convirtió en permanente.

Que del análisis y evaluación de la documentación e informes acompañados , la Mesa a través del Acta N° 3 de fecha 17 de Noviembre de 2017, deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "(...) 4.1. Incremento de Costos en el período /Enero 2017/ Julio 2017 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión):a) Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico de fs. 35/42, expresando en porcentuales lo siguiente:

- Variación de los costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período Enero 2017/ Julio 2017 del orden del 11,17%.
- Implementación a partir de los consumos registrados desde el 01 Enero de 2018.

La prestataria del servicio adjunta a fs.10/36 el Certificado del Auditor conforme lo previsto en el numeral 9.2.2. el que arriba a un porcentaje de variación por incremento de costos de 11,55 %, y Aguas Cordobesas peticiona 11,45 % finalmente resultando del informe definitivo de la Mesa de Estudios de Valores tarifarios y Precios: el 11,17%.

Es decir que se otorga a favor de Aguas Cordobesas un aumento tarifario del 11,17% apenas un 0,28% menos de lo peticionado por la prestataria del servicio, es decir que se le otorga casi la totalidad del aumento solicitado. Que desde el mes de Enero del año 2013 a Julio del año 2017 , es decir por cuatro años y seis meses , Aguas Cordobesas ha aumentado nada más y nada menos que el 129,91% la tarifa del agua, siempre superando en exceso los índices inflacionarios de esos años.

Que conforme a lo expresado resulta claro que de manera rápida, ágil y sencilla se concede el ajuste solicitado por la prestataria del servicio en perjuicio siempre del usuario, haciendo caso omiso a lo expresamente establecido en el Contrato de Concesión numeral 9.2.2 que textualmente dispone: "... Toda revisión tarifaria debe ser debidamente fundada. Asimismo deberá evaluarse las consecuencias que pueda originar la modificación con respecto a la prestación del servicio y a los usuarios"

Asimismo no se puede dejar de lado las injustificadas excusas esgrimidas por esta prestataria ante los cortes del servicio de agua potable a los usuarios, en los meses de Octubre y Noviembre de este año, en ambos casos

la misma excusa: taponamiento de filtros por las cenizas producidas por los incendios, la pregunta es: ¿ NO PUDIERON PREVEER ESTA SITUACION, ACASO NUESTRA PROVINCIA NO HA PADECIDO EN LOS ULTIMOS AÑOS ESTOS INCENDIOS, la respuesta es : SI, se puede prever; lo que ocurre es que las obras no están realizadas, pese al cargo tarifario que abonamos mensualmente los usuarios. A la fecha según informe expresado en la audiencia celebrada con motivo del pedido de este aumento, representantes de Aguas Cordobesas informaron la existencia de nada más y nada menos que la suma de pesos ciento noventa mil millones (\$ 190.000.000) depositado a plazo fijo producto de ese 18% de cargo tarifario, entonces , que hacen con ese dinero que no lo invierten, que esperan para usarlo, deben dejar de trabajar como financiera y dedicarse a prestar el servicio de agua potable para lo que fueron contratados.

Además deberían contar con las RESERVAS SUFICIENTES para afrontar esta situación y cumplimentar así con lo dispuesto por la Ley del Enosa que obliga una reserva mínima del 25% del consumo de agua de la población, entonces debemos indefectiblemente concluir que no tienen las reservas suficientes, porque ante cualquier inconveniente climático se corta automáticamente el servicio, por ello están incumpliendo la Ley.

Por los motivos expresados supra, me opongo al aumento otorgado y solicitado por Aguas Cordobesas.

Así votamos.

Voto del Vocal Walter Scavino.

El Expediente N° 0521 – 056727/2017 - ASUNTO: Solicitud de revisión tarifaria por incremento de costos (Enero 2017- Julio 2017) numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba (Ley 9339), promovida por Aguas Cordobesas S.A., y con motivo de haberse efectuado la Audiencia Pública convocada por Resolución ERSeP N° 2454/2017, en los términos del numeral 9.2.72 párrafo 5° del citado contrato. CONSIDERACIONES: Analizando el pedido de la Prestadora Aguas Cordobesas, y todo el Expediente en general, considero: Cabe recordar que –con mis votos negativos- venimos de autorizar aumentos en los últimos dos años (2016-2017) aplicados a partir de Julio de 2017 un 13,78%, Enero de 2017 un 20,69%, en Junio de 2016 un 15,98%, un 12,15% aplicado a partir de Enero de 2016. Este cúmulo de incrementos tarifarios, conformaron un porcentaje que en términos reales significó un aumento acumulado en la tarifa del 78,61% para los dos últimos años (2016 – 2017) porcentaje superior a todos los cálculos inflacionarios públicos y privados.

Sin perjuicio de las argumentaciones de Aguas Cordobesas, los beneficios contractuales que le permiten actualizar cada seis meses las tarifas, y de la buena tarea realizada por los técnicos de ERSeP auditando, respecto del origen y magnitud de las subas de costos de la prestación (muchos devenidos del 2016), y considerando que el proceso inflacionario nacional sigue descontrolado y sin detenerse, inclusive en un 50% más de lo anunciado y previsto por las autoridades nacionales (2016 se anunció el 25% y fue 40,9% y 2017 se anunció un 15% y posiblemente supere el 22%), vemos claramente que la inflación en los últimos dos años rondará el 63% contra un 78,61% de aumento de tarifa, que se llevara la concesionaria en el mismo período. También es importante destacar, que la gran mayoría del universo

de usuarios de éste servicio público esencial, son trabajadores, monotributistas, trabajadores informales, jubilados y pensionados, que en ningún caso han visto mejorar sus ingresos en las mismas proporciones que la inflación y la tarifa de agua, violando el criterio de tarifas "Justas y Razonables"

Si recorremos hacia atrás, y consideramos de manera acumulativa todos los porcentajes de incrementos tarifarios otorgados desde el año 2008 a la fecha, autorizados bajo las normas establecidas mediante la renegociación contractual del servicio, nos sorprenderá encontrarnos con un porcentaje estimado superior al 1.000%.

Pero al momento de evaluar, estudiar, y/o definir la modificación tarifaria, además del aumento de costos de la prestación que tiene la concesionaria, también se deben considerar y contrarrestar– entre otros - los siguientes datos y valores: utilidades de la Concesionaria, facturación de la Concesionaria, cuantificar el total de modificaciones tarifarias acumuladas, determinar porcentajes acumulados a favor, cuanto impacta en beneficio de la Concesionaria la cantidad de nuevas edificaciones y titulares de servicios que se integran a la prestación, la variación hacia arriba de la cantidad de usuarios por km de red y fundamentalmente la calidad de la prestación, que por éstos tiempos deja mucho que desear, fundamentalmente en falta de presión y continuidad y regularidad del mismo.

Todos estos conceptos, lamentablemente no son debatidos ni considerados en la Mesa Tarifaria, porque si lo fueran, indudablemente los ajustes tarifarios deberían ser menores.

Por las razones expuestas, mi voto es negativo.

Así voto

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 444/2017, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (Doble voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y voto de los Directores Luis A. Sánchez, Alicia I. Narducci):

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBASE la modificación de los valores correspondientes al denominado Coeficiente Regulatorio (CR) correspondiente a la empresa Aguas Cordobesas S.A., la que como Anexo Único integra la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Enero de 2018.-

Artículo 2°: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente a los fines pertinentes.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR - WALTER SCAVINO, DIRECTOR - FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR - MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR